

Las personas usuarias tienen derecho a:

- Acceder libremente a las instalaciones mediante la presentación del carné de abonado dentro de los horarios y en los días en que las mismas están abiertas al público.
- La utilización de las instalaciones de acuerdo al reglamento de régimen interno aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos y el Decreto Foral 38/2009.
- La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento y teniendo preferencia en la inscripción respecto a las personas no abonadas.
- Beneficiarse de descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento.
- Formular avisos, quejas y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones. Los formularios se pueden recoger en el Control de accesos de las piscinas de Martiket y Polideportivo Hermanos Indurain. Las respuestas se realizarán vía correo electrónico o correo ordinario en un plazo no superior a 20 días.
- Las personas que no sean titulares de abonos podrán acceder a las instalaciones deportivas, como persona usuaria, solamente de la siguiente manera:
 - Entrada diaria
 - Inscribiéndose en alguno de los cursos deportivos.
 - Como espectador en actos deportivos
 - Quien previamente esté autorizado por reserva de instalación
- El pase diario concede derecho a la utilización de toda la instalación. Con el pase diario, una vez que la persona usuaria sale de la instalación y quiera volver a entrar el mismo día deberá enseñar la entrada diaria al personal de control de accesos.

Deberes de las personas usuarias:

- Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.
- Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

- Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas de Villava, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este apartado
- Las personas no abonadas que estén inscritos en alguna actividad deportiva, accederán solamente en el horario que dure dicha actividad, y abonarán la tasa estipulada. Estas personas una vez finalizada la actividad (media hora después) no podrán seguir disfrutando de los servicios deportivos que ofrece la instalación deportiva.
- En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota.